

JEAN-MICHEL BLANQUER Y MARC MILET: *L'Invention de l'État. Léon Duguit, Maurice Hauriou et la naissance du droit public moderne*, París, Odile Jacob, 2015, 394 págs.

Para muchos juristas de la generación del autor de esta recensión (y, por supuesto, de las anteriores), Hauriou y Duguit —creadores de los conceptos de «institución» y de «servicio público», respectivamente— forman parte del olimpo de los dioses, en sentido literal. Son seres mitológicos, como Zeus y Hera, no personas de carne y hueso.

Pero lo cierto es que tuvieron una existencia humana: nacieron, vivieron (con sus alegrías y sus penas, como todo hijo de vecino, y tanto en la trayectoria intelectual como en la estrictamente personal) y, a finales de la década de los años veinte del siglo pasado, entregaron su alma a Dios. Fue casi contemporáneamente como vieron la luz y trabajaron (uno en Toulouse y otro en Burdeos, las dos ciudades importantes —y gratísimas— de la cuenca del río Garona, apenas distantes 250 kilómetros) en la época de la industrialización y de la urbanización (dos palabras para designar lo que en el fondo es una misma cosa). Como es natural, se conocieron de manera muy inmediata. El roce, como siempre sucede, trajo épocas de complicidad y también otras de distanciamiento.

El libro que ahora se recensiona constituye una suerte de biografía, aunque con la particularidad de hacerlo conjuntamente. No al modo de las vidas paralelas de un Plutarco (un griego y un romano, con la diferencia biológica de años, o incluso de siglos, que es obvia: de ahí el tal paralelismo, o sea, la inexistencia de un punto en común), sino, se insiste, al mismo tiempo: los dos además decanos de sus respectivas facultades durante un larguísimo trecho.

Los autores han tenido una magnífica idea, ya bien entrado este siglo XXI, al concebir el libro, porque la vorágine de la época en que estamos viviendo (y nuestro «adanismo»: esto es, la creencia de que la vida empezó el día que vinimos a este mundo) puede hacernos pensar que todo lo anterior no existió.

El título —«La invención del Estado»— es sin duda pretencioso, sobre todo en boca de autores franceses, porque si acaso hay algo genuinamente alemán es la Teoría del Estado, la Staatslehre, sobre todo a partir de Georg Jellinek. Pero, dejando aparte esas minucias, lo cierto es que la iniciativa de haberlo escrito merece por sí misma un reconocimiento que sin exageración puede calificarse de europeo. Y el mismo elogio cabe predicarse de los concretos modos de su ejecución. Las casi 400 páginas del texto (cuya lectura es, para decirlo ya, una auténtica gozada) son muestra de un prodigioso equilibrio: no caen en la insufrible metafísica de los conceptos jurídicos más abstractos y soporíferos (y todos convendremos en que el derecho administrativo es una fuente de graves riesgos al respecto) ni tampoco incurrir en el defecto con-

trario, descender, a fuer de querer ser concretos, a lo anecdótico e intrascendente (y vaya que el Burdeos y el Toulouse de la época —en este último caso, con Jean Jaurés en un lugar propio— ofrecían material para entretenerse). El libro alcanza, en ese sentido, un *juste milieu* que resulta verdaderamente difícil y encomiable.

No hace falta decir que, como suele ocurrir con la imagen de las personas cuando pasa un poco de tiempo, las de Hauriou y Duguit se encuentran hoy estereotipadas hasta el límite de la caricatura: el primero sería «de derechas» (la prerrogativa, la responsabilidad patrimonial como correctivo mayor) y el segundo «de izquierdas», al grado del colectivismo o poco menos (la transformación del Estado, hasta haberla convertido en una gran caja de seguros sociales, con las consiguientes transformaciones del derecho). El libro pone los puntos sobre las íes para matizar esa visión tan bipolar y elemental. Ambos cambiaron de opiniones a lo largo de su vida (como lo acredita, en el caso de Hauriou, que las sucesivas ediciones del Précis contuvieran profundísimas reelaboraciones, y, en Duguit, el giro de su visión sobre el sindicalismo funcional) y, además, no pocas veces coincidieron en el contenido de sus planteamientos. De la ideología del servicio público bien puede afirmarse que en aquella época, lejos de resultar algo privativo de los de Burdeos y sus discípulos inmediatos, tenía un alcance que hoy llamaríamos transversal u horizontal y en el que, en consecuencia, Hauriou estaba también dentro.

El lector encontrará, además, muchas ideas sobre la eterna tesisura, en la investigación y en la enseñanza del derecho, de qué método seguir: en concreto, si introducir o no consideraciones de sociología, que en aquella época y en la Francia de la Tercera República significaba sobre todo responder a la pregunta de si dar un sí o un no a Émile Durkheim y, antes, a Auguste Comte. También queda uno muy ilustrado sobre el contexto de las grandes leyes de la época, como la de legalización de los sindicatos de 1884, la de asociaciones de 1901 o la de separación (de las Iglesias y sobre todo de la Iglesia católica con respecto al Estado) de 1905. O incluso sobre los avatares de la época en París, como el affaire Dreyfus o la Exposición Universal de 1900. O sobre las incidencias de los procedimientos selectivos para el acceso a la más alta escala del profesorado, mediante los «Jurados de agregación», a las Cátedras. Y luego los traslados entre las universidades de provincias y las de la capital. O, claro está, sobre la guerra de 1914-1918, con la famosísima *union sacrée* entre franceses que preconizó el presidente Raymond Poincaré y que de hecho tuvo el efecto de congelar la vida parlamentaria y sus rifirrafes.

Más aún: estamos en la época dorada del Consejo de Estado, la glosa de cuyos *arrêts* —por ejemplo, el Terrier de 1903, tan célebre— constituye un trabajo de la máxima importancia en nuestro sector del ordenamiento. El libro lo recrea con todo lujo de detalles. Ser comentarista de ese tipo de

decisiones constituía un oficio por sí mismo, que incluso tenía su nombre: *arretiste*. Hauriou lo fue y en grado altísimo.

El libro es, sí, chovinista, y no solo en el título. Del derecho alemán de esa época apenas si habla (y cuando lo hace, con referencias a Georg Jellinek, ya citado, o a Otto Mayer, se cuida de no profundizar en exceso): la Constitución de 1870 fue hija de Sédan, un trauma para Francia, y eso marca mucho. España prácticamente no existe, ni tan siquiera en el digno papel de los discípulos aventajados. Solo hay tres menciones, y menores: un viaje de Duguit a Oviedo en 1908, invitado por Adolfo Posada, con prórroga a Zaragoza, que se relata en las páginas 198-199; la traducción de su libro de conferencias *Le Droit social, le droit individuel et le transformation de l'Etat* en 1909, que se menciona en la página 202; y, en fin, algunas referencias de la página 279 a Ángel Ossorio y Gallardo —mal citado— y a la traducción de su *Tratado de Derecho Constitucional* de 1921. Una atención por cierto insuficiente en términos de estricta justicia histórica, porque la huella y aun la presencia entre nosotros del decano de Burdeos —su colega de Toulouse fue otra cosa— tuvo más transcendencia, como explicó Tomás Ramón Fernández en el número 183 de esta misma revista en su artículo «Duguit en España y en español».

Pero, sinceramente, eso es *pecatta minuta* en el contexto general. Se trata, se insiste, de un trabajo de primer orden. La labor de investigación que hay detrás ha sido exhaustiva y se exhuman, aparte de los dos protagonistas, otros seres tan mitológicos (aun cuando, como es obvio, la teoría sacrosanta de la ley como expresión de la voluntad general se nos antoje hoy, en esta época de constitucionalismo y de europeidad, anticuada y conceptualmente plana) como, dicho sea sin ningún ánimo agotador, Esmein, Eisenmann, Berthelemy, Carré de Malberg o Jeze: ¡cualquier cosa!, que diría un castizo. Y está escrito además en un francés de primera calidad. Casi hay que rogar para que no se traduzca al español, porque, conociendo el percal, el resultado podría ser generador de todo tipo de trapacerías.

A los administrativistas más jóvenes todo esto —Hauriou, Duguit, la institución, el servicio público— les sonará a chino, para decirlo con una expresión muy coloquial (y también con un punto condescendiente). No saben lo que se están perdiendo, los pobres: en el pecado llevan la penitencia.

Antonio Jiménez-Blanco Carrillo de Albornoz
Universidad Politécnica de Madrid

JULIA SEVILLA MERINO, BEATRIZ BELANDO GARÍN, GEMMA FABREGAT MONFORT Y SANTIAGO GARCÍA CAMPÁ: *Libro violeta de la función pública*